APRUEBA CONTRATO. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y TRIBU NÓMADE AGENCIA DE EVENTOS SpA. ID 1884-1-L121

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07O/ II REG

ANTOFAGASTA, 04 DE AGOSTO DE 2021.

VISTOS:

El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; Resolución Exenta Nº 678, de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la distribución del presupuesto, para las Direcciones Regionales, durante el año 2021; Resolución N° 0019, de fecha 30 de Octubre de 2017; Resolución Exenta RA Nº121830/90/2021 de fecha 05 de Abril de 2021; Resolución Exenta N°065 de fecha 14 de julio de 2021, que convoca a la licitación pública y aprueba bases técnicas y administrativas; Resolución Exenta N° 068 de 28 de Julio de 2021 que adjudica licitación, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAMEG, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, dentro del ámbito de funciones de las Direcciones Regionales, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de las Regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta, les corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con éstas contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 065 de fecha 14 de Julio de 2021, se llamó se llamó a convocatoria pública y aprobaron las bases para la ejecución e implementación de dos ruedas de negocios, una en la Región de Arica y Parinacota y al otra en la Región de Antofagasta.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 68, de fecha 28 de Julio de 2021, se procedió a adjudicar la licitación a Tribu Nómade Agencia de Eventos SpA.

6. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, SernamEG y Tribu Nómade Agencia de Eventos SpA, han acordado suscribir un contrato de prestación de servicio para para la ejecución e implementación de dos ruedas de negocios, una en la Región de Arica y Parinacota y al otra en la Región de Antofagasta

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato celebrado con fecha 03 de Agosto de 2021, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y Tribu Nómade Agencia de Eventos SpA, cuyo tenor es el siguiente:

En Antofagasta a 03 días del mes de agosto de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6, organismo funcionalmente descentralizado del Estado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representada por su Directora Regional Doña **PAMELA ASTETE CHACÓN,** cedula de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en Antofagasta, calle en 21 de mayo N°766, en adelante el **"SERNAMEG", o "el Servicio**", por una parte y por la otra, **TRIBU NÓMADE AGENCIA DE EVENTOS SPA**; RUT N° 76.345.197-6, representada legalmente por **CRISTÓBAL ERICK TOPP BRAND**, cedula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Estébanez 580, Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la **"Empresa Contratada"** han convenido suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El Servicio Nacional de la Mujer, por este acto, contrata los servicios de **TRIBU NÓMADE AGENCIA DE EVENTOS SPA,** empresa que se adjudicó la litación ID 1884-L1-121, para que asuma la: *"Habilitación de una plataforma virtual y desarrollo de dos ruedas de negocios virtual, una para SernamEG Región de Antofagasta y otra para SernamEG Región de Arica y Parinacota*".

SEGUNDA: Las prestaciones que genere el presente contrato se desarrollarán conforme a sus cláusulas, las bases técnicas y administrativas de la licitación, y por la oferta de la empresa proveedora adjudicataria, documentos que por este acto las partes declaran conocer y aceptar, y que pasan a formar parte integrante del presente instrumento. En caso de existir contradicción entre las disposiciones del presente contrato y la oferta de la empresa tendrán preferencia para su interpretación, las disposiciones de este contrato.

TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
El servicio contratado está destinado a la *"Habilitación de una plataforma virtual y desarrollo de dos ruedas de negocios virtual, una para SernamEG Región de Antofagasta y otra para SernamEG Región de Arica y Parinacota*", que comprende los siguientes requerimientos técnicos:

1.- <u>El servicio contratado contempla el desarrollo de 2 ruedas de negocios en distintos días, para la Región de Antofagasta y Arica y Parinacota.</u> Estas ruedas de negocios serán efectuadas para, 16 empresas como poder comprador y 26 emprendedoras como poder vendedor, las cuales serán realizadas en un ambiente virtual, en el cual se reunirán a ambas partes para que, de forma metódica, el poder vendedor transmita información de sus productos, tales como: materiales, fabricación, valor agregado, stock, plazos de entrega, características, entre otros detalles. Antes de cada rueda de negocios, se desarrollarán capacitaciones para las emprendedoras, poniendo énfasis en dar valor a sus productos, mejorar la presentación de estos, junto con apoyarlas en el uso de algunas herramientas digitales de difusión y comercialización.

<u>2.- Plataforma Virtual:</u> Como aplicación virtual se usará una la plataforma Zoom con licencia profesional, sin límite de horario en reuniones. Según planificación previa, con las contrapartes, se usará salas privadas para cada reunión entre el poder comprador y el poder vendedor. Las emprendedoras podrán conectarse desde un computador de escritorio o desde un teléfono móvil habilitado con cámara y señal de conexión. En reunión de capacitación se evaluará la señal de cada emprendedora para evitar desconexiones durante la actividad. La plataforma digital estará disponible hasta Diciembre 2021 por cualquier ajuste o modificación de las fechas de ejecución. Se contará con un soporte técnico permanente durante la realización de las actividades.

<u>2.- Agendamiento de Reuniones:</u> Las reuniones se planificarán de forma que, todo el poder comprador pueda reunirse con todo el poder vendedor, generando una distribución y ordenamiento con algunas pausas del poder comprador, junto con división en 2 secciones, mañana y tarde. La duración de cada reunión se definirá en conjunto con SernamEG. Anticipadamente se desarrollará un catálogo simple con fotografías y datos de contacto de cada emprendedora, el contenido será entregado por ellas y diagramado en documento PDF para enviar al poder comprador.

<u>3.-Inscripción y Salas privadas:</u> Se desarrollará un formulario de inscripción para el poder vendedor, solicitando datos importantes para su participación y contacto, de igual forma la plataforma virtual solicitará datos básicos para ingresar a las reuniones, automatización de agendamiento de video llamadas para las reuniones, control y medición en tiempo real de los/as inscritos**.** La sala común y las salas privadas contarán con sistema de preguntas y chat para charlas, a su vez 2 administradores, se encargarán de distribuir a los participantes en cada sala según planificación y tiempos de cada reunión.

<u>4.-Reuniones de Coordinación:</u> Se contemplan reuniones de coordinación con ambas Regiones para revisar planificación y metodologías de trabajo.

<u>5.-Simulación y ensayos previos:</u> Se desarrollarán actividades previas con simulación y ensayos de las reuniones para evaluar y preparar al poder vendedor.

<u>6.- Capacitaciones:</u> Se efectuarán reuniones virtuales de capacitación para el poder vendedor, y ensayos con dinámica de la plataforma virtual, junto con el uso de herramientas digitales que faciliten la presentación y comercialización de sus productos (mejorar la imagen de los productos).

<u>7.- Horarios, duración y fecha</u>: En conjunto con SernamEG, se definirán las fechas de cada una de las Rueda de Negocios a realizar en la Región de Arica y Antofagasta, durante 1 día completo, de lunes a viernes sin considerar feriados. Los horarios serán de 09:30 a 19:30 hrs. con pausa para almuerzo o colación. La primera rueda de negocios se deberá efectuar la primera quincena del mes de septiembre, mientras que la segunda, se efectuará la primera quincena del mes de octubre.

<u>8.- Diseño de material gráfico:</u> Se diseñará un material gráfico para diferentes usos definidos en conjunto con el SernamEG. Se trabajará bajo la normativa gráfica del Servicio, preparando propuestas de colores, aplicaciones, entre otras variables, previa visación de la encargada de comunicaciones de Antofagasta. También se desarrollará un catálogo simple con información del poder vendedor, fotografías, datos de contacto, entre otras informaciones definidas en conjunto con el SernamEG.

<u>9.- Encuestas de Satisfacción:</u> Desarrollaremos encuestas de satisfacción aplicadas al poder vendedor y al poder comprador. Los contenidos de las encuestas serán validados en conjunto con el SernamEG.

10.- Hito de Lanzamiento on line para cada una de las ruedas de negocios de la Región de Antofagasta y Arica y Parinacota, por ejemplo, transmisión vía Facebook Live o Instagram Live. El programa de estas actividades se desarrollará en conjunto con SernamEG.

11.- Registro Fotográfico: Se contará con un registro fotográfico en base a print de pantalla junto con fotografía de cierre de cada actividad.

12.- Informe Técnico: Al cierre de las actividades se entregará informe técnico de ejecución, a cada una de las regiones de Antofagasta y Arica y Parinacota, con el siguiente detalle: Lista de Asistencia**;** registro Fotográfico**;** formulario de Agendamiento**;** resultados de las encuestas de satisfacción**;** y otros medios de verificación definidos con SernamEG.

13.- Actividades con Poder Vendedor: En reuniones con Poder Vendedor entregaremos información y conocimientos relacionados con: concepto "Realidad/Virtualidad"; plataformas Comerciales digitales**;** tiendas y vitrinas virtuales**;** herramientas de pago**;** servicio al cliente y post venta**;** fotografía y mejoras en la presentación de los productos

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
d) Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes y servicios objeto de la presente licitación.
e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica regional. En especial, ejecutar las actividades de implementación contenidas en la propuesta técnica del proveedor, en los plazos y condiciones convenidos con las Direcciones Regionales de Antofagasta y Arica y Parinacota.
f) Para todos los efectos las contrapartes técnicas de las Direcciones Regionales de Antofagasta y Arica y Parinacota, velarán por el fiel cumplimiento del Contrato.
g) El oferente, que realice una propuesta cumpliendo con todos los requisitos técnicos y económicos, debe garantizar y contar con recursos profesionales suficientes e idóneos.
h) La entidad adjudica no podrá modificar o adaptar la oferta técnica y/o económica aprobada por SernamEG ajustándose a los recursos presentados en las bases presentes.
i) Presentar los Informes Finales dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de término de la segunda Rueda de Negocios y de acuerdo a lo establecido con la coordinación de las Direcciones Regionales de Antofagasta y Arica y Parinacota.
j) Dar fiel cumplimiento a todas solicitudes antes mencionadas.

QUINTA: INFORME FINAL

El ejecutor deberá entregar dos informes finales uno para SernamEG, Región de Arica y Parinacota, y uno para SernamEG, Región de Antofagasta, que contenga el desarrollo completo de la ejecución, detallando el cumplimiento de cada una de las actividades de implementación desarrolladas, indicada en la cláusula tercera.
El plazo máximo para la entrega de este documento será dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de las Ruedas de Negocios, es decir, a contar del día hábil siguiente. SernamEG dispondrá de 5 días hábiles (sin incluir sábados y domingos) para evaluar, corregir y eventualmente, aprobar cada Informe. El ejecutor deberá enviar dicho informe a las contrapartes técnicas de las Direcciones Regionales de Antofagasta y Arica y Parinacota, en formato digital, con todos medios de verificación establecidos en la cláusula tercera.

SEXTA: MODALIDAD DE PAGO:

a. Los honorarios de la empresa contratada ascienden a $4.000.000 de pesos (cuatro millones de pesos), incluido todos los impuestos.

b. El pago se efectuará contra factura que debe ser presentada a SernamEG Región Antofagasta por un monto de $2.000.000 y a SernamEG Arica y Parinacota un monto de $2.000.000.- (la empresa deberá emitir dos facturas, una por cada rueda de negocios que corresponden a cada una de las regiones)

c. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos serán efectuados por el SernamEG, sólo estando totalmente tramitada la resolución aprobatoria del contrato y, de conformidad, a lo señalado en la Cláusula Séptima de este instrumento.

d. El SernamEG en ninguna circunstancia adelantará dineros a cuenta de honorarios parciales.

SÉPTIMA: FORMA DE EMISIÓN Y PAGO FACTURA

En el marco de la implementación del sistema DTE (Documento Tributario Electrónico) por parte de SernamEG, se informa que el proveedor adjudicado deberá enviar sus facturaciones y el archivo XML (de las Regiones de Arica y Parinacota y Antofagasta) a la siguiente casilla electrónica: dipresrecepcion@custodium.com

Dichas facturaciones deberán emitirse una vez que se haya realizado la aprobación de cada uno de los informes técnicos por parte de la unidad técnica y/o profesional a cargo del proceso.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a lo señalado en el punto anterior (Recepción de facturas y aprobación de Informes Técnicos), y de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Tesorería General de la República con el sistema DTE.

OCTAVA: **DE LA UNIDAD TÉCNICA**
La encargada de la recepción conforme de los productos, así como de la fiel ejecución de los servicios requeridos serán los encargados del programa de Mujer Emprende de las Direcciones Regionales de Arica y Parinacota y Antofagasta, o el/la Funcionaria que Designe la Directora Regional respectiva.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO
El contrato podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Respecto al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al proveedor, como, por ejemplo:
a. La aplicación de tres multas en un mes.
b. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor contratado.
c. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los numerales 5 y 6 de las presentes bases.
d. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMA: **DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

La empresa contratada ejecutará los servicios materia del presente llamado con personal de su exclusiva responsabilidad y dependencia, no asistiendo a SernamEG ninguna obligación de carácter laboral, previsional, ni de ninguna otra índole, con los trabajadores de la persona contratada.

La persona contratada se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales sobre accidentes del trabajo, obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales, laborales y asistenciales respecto del personal que ocupe en los servicios materia del presente contrato.

SernamEG se reserva el derecho a deducir administrativamente de cualquiera de los estados de pago, siempre que lo comunique a la persona contratada por escrito, cualquier suma que éste adeude por multas, suministros, servicios prestados, daños causados a la propiedad o al personal o bienes de SernamEG o por requerimientos judiciales de las Instituciones de Previsión o Salud, Inspección del Trabajo o trabajadores de la persona contratada.

UNDÉCIMA: **MULTAS E INCUMPLIMIENTOS DEL PROVEEDOR**

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas serán:
INFRACCIÓN Y MULTA APLICABLE:

- Se detecte la no utilización de los materiales señalados por el proveedor en su oferta y/o cotización: 05 UF por evento.
- El proveedor no subsane la/s observación/es formuladas por la Contraparte Técnica: 0.5 UF por evento.
- El proveedor no cumple con los niveles de servicio requerido, horarios pactados para realizar las actividades: 0,5 UF por hora de retraso.

La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, al correo electrónico señalado por el proveedor, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.
2. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.
3. Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada al contratante.
5. El contratante dispondrá de un plazo de cinco días para impugnar la resolución que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.
6. La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SernamEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes.

DUODÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las rendiciones de cuenta de los fondos entregados por SernamEG deberán ajustarse a la normativa legal vigente, a la Resolución Nº 30 de 11 de marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República y a lo previsto en el Manual de Rendiciones de Cuentas del SernamEG.

Corresponderá a la Unidades Técnicas de los Departamentos de Administración y Finanzas (DAF) Regionales, de Antofagasta y de Arica y Parinacota, según criterios establecidos por el DAF Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobar la rendición de cuentas y a las contrapartes técnicas regionales, efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes técnicos entregados.

DÉCIMA TERCERA: **DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**
El presente contrato entrará en vigor el día de su suscripción por las partes, y regirá hasta el 29 de octubre de 2021, o hasta total cumplimiento de todas las obligaciones pendientes.

DÉCIMA CUARTA: **DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**
Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: **PERSONERÍAS**
El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer, doña **PAMELA ASTETE CHACÓN** consta de la Resolución Exenta RA Nº 121830/90/2021, de fecha 05 de Abril de 2021, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 019 de fecha 30 de Octubre de 2017, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Por su parte, la personería de don **CRISTÓBAL ERICK TOPP BRAND**, para representar a la empresa Tribu Nómade Agencia de Eventos SpA, consta en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según certificado emitido con fecha 03 de Agosto de 2021.

DECIMA SEXTA: **DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES EN QUE SE FIRMA**
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratada y los dos restantes en SernamEG. / **PAMELA ASTETE CHACÓN-DIRECTORA REGIONAL- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/CRISTOBAL ERICK TOPP BRAND-REPRESENTANTE LEGAL- TRIBU NÓMADE AGENCIA DE EVENTOS SpA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la suscripción del presente contrato al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2021, por un monto total de $4.000.000 (cuatro millones de pesos), correspondiendo el pago de $2.000.000 (dos millones de pesos) a la Región de Arica y Parinacota y $2.000.000 (dos millones de pesos) a la Región de Antofagasta.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese, el presente acto administrativo, en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Pamela Giselle Astete Chacón
Firmado digitalmente por Pamela Giselle Astete Chacón
Fecha: 2021.08.04 13:17:50 -04'00'

PAMELA ASTETE CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VPP/JLA/JLGA/VOC/MIG/crm
DISTRIBUCION:
-Oficina de Partes SernamEG Antofagasta